



República de Panamá
Contraloría General de la República

Panamá, 11 de diciembre de 2018

CIRCULAR Núm.42-2018-DINSIC

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES.


DE: FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

ASUNTO: CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS Y VIGENCIA FISCAL AÑO 2019



Nos dirigimos en esta oportunidad a los Señores Titulares de las Instituciones Públicas, con la finalidad de reiterar y ampliar el contenido de la Circular No.51-2017-DNCC de 27 de diciembre de 2017 correspondiente al presente año, en lo referente a la contratación de las pólizas de seguro y de los servicios de corredores de seguros, para la vigencia fiscal del año 2019:

- De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, del Decreto Ejecutivo No.33 de 1 de mayo de 1996, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS EN EL SECTOR PUBLICO", las pólizas de seguros reguladas por el manual de tarifas se contratarán de manera directa por vía de excepción, siempre y cuando dicho manual se mantenga vigente.

Cont/...

- El Artículo Tercero del citado Decreto, señala que todos los contratos de seguros suscritos por el Estado para los riesgos regulados por el Manual de Tarifas, serán distribuidos en coaseguros por las empresas aseguradoras registradas para operar en Panamá, que gocen de reconocida solvencia, determinada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.
- La Resolución CTS-03 de julio de 2006, mediante la cual se aprobó el Manual de Tarifas, está vigente. En este sentido, el Estado será considerado en su totalidad como un solo cliente en materia de seguros y se beneficiará de tarifas uniformes que serán aplicables por igual a todo el sector público para aquellos riesgos que puedan ser contratados localmente a través del sistema de coaseguros.
- Las compañías de seguros que participan como coaseguradoras en las pólizas de seguros que el Estado contrata, remiten anualmente, a la Contraloría General un acuerdo suscrito entre ellas, mediante el cual nombran a la empresa aseguradora que las representará como su administradora, estableciendo además el porcentaje de participación de cada una, conforme al patrimonio. Nos han informado que la empresa escogida como administradora, para la próxima vigencia fiscal, ha sido ASSA Compañía de Seguros, S.A.
- En virtud de lo señalado, se les solicita ordenar la actualización de los inventarios de los bienes que deban asegurar, basados en el valor de adquisición y la deducción de la depreciación respectiva de acuerdo a la antigüedad.
- Con relación a la contratación de las pólizas colectivas de vida, accidentes personales y salud (hospitalización), a pesar que algunas de ellas se encuentran contempladas en el Manual de Tarifas, las mismas están destinadas para aquellos casos en que por la naturaleza de los servicios que prestan (cargos de alto riesgo) o por contar con Leyes Orgánicas, se justifica su suscripción. Se les solicita no contratar estos servicios, en caso de no clasificar dentro de lo señalado, dado que de conformidad con el artículo 302, de la Constitución Política de la República, los derechos de los servidores públicos, serán determinados por la Ley.
- Las pólizas de seguros, deben ser suscritas de acuerdo a las condiciones establecidas en el Manual de Tarifas, incluyendo los tipos de coberturas, tarifas y límites de responsabilidad. Cualquier condición que no esté contemplada, es una excepción, por lo cual requiere ser previamente autorizada por este Despacho, antes de su suscripción.
- La póliza es el documento principal que instrumenta el contrato de seguro, en donde consta los derechos y obligaciones de las partes. En este sentido, una vez suscrita y perfeccionada, ambas partes tanto el asegurado como el asegurador, están en la obligatoriedad de cumplir con los compromisos adquiridos.
- Para una eficiente administración de las pólizas, el personal responsable debe instruirse en los textos de cada tipo de póliza, de forma que conozcan las condiciones generales y particulares pactadas.

- En caso de requerirse la contratación de los servicios de corredores de seguros, deberá hacerse conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único de la Ley No.22 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.61 de 2017, que regula la contratación pública. No se autorizará el refrendo de pólizas de seguros, con corredores de seguros seleccionados en forma directa.
- Algunas pólizas entre ellas automóvil y colectivos de salud, mantienen una alta siniestralidad, lo cual nos motiva a solicitarles que evalúen éstas cifras, de forma que implementen acciones preventivas para el buen uso de las mismas. En el caso de la póliza colectiva de salud (no es de tarifa regulada), la siniestralidad afecta la prima de la renovación, por ende el presupuesto de la Entidad.
- Para que las unidades vehiculares estén incluidas en la póliza de automóvil de la Entidad, deben haber formalizado la inscripción vehicular y su respectiva asignación de placa vehicular oficial. Es oportuna la ocasión para solicitarles, ordenar al personal responsable, que verifique que toda la flota vehicular haya cumplido con lo indicado y que la aseguradora cuente con las copias de los Registros Vehiculares, de forma que la próxima renovación de la póliza esté debidamente emitida. Recuerden que todas las pólizas vehiculares públicas y privadas, están en la base de datos de datos de la aplicación SOAT, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, establecida desde el pasado 18 de junio de 2018.
- Es conveniente que remitan a la aseguradora, lo antes posible, la solicitud de renovación de las pólizas que consideren convenientes contratar, para proteger los intereses públicos, con los respectivos inventarios actualizados de los bienes y del personal.
- De importancia es agregar, que debemos honrar el pago o compromisos presupuestarios de estos servicios, durante la vigencia fiscal a la cual corresponden, de lo contrario son gastos que corresponderán a vigencias expiradas, con las consiguientes consecuencias perjudiciales tanto para la Entidad como asegurado, como para el proveedor o asegurador.

Agradecemos a los Señores Titulares la atención brindada a la presente.